



Asunción, 18 FEB. 2015

NOTA CGR N° 01026

Ref.: Exptes. CGR Nros. 44371/14 y 1700/15 -  
**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE**  
**ELECTRICIDAD (ANDE).** s/ solicitud de  
antecedentes de llamado público.

Señor  
**VÍCTOR RAÚL ROMERO SOLÍS**, Presidente  
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

Me dirijo a usted con relación al estudio que viene realizando este Órgano Superior de Control al procedimiento de contratación denominado **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL "Construcción de la Línea de Transmisión 500 Kv Yacyretá- Ayolas - Villa Hayes (ID N° 280.592)"**, a ser llevada a cabo por la administración a su cargo.

A tal efecto, en base a las atribuciones conferidas en la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", se requiere copia autenticada de la documentación del llamado público mencionado, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Convenios de préstamos formalizados con Organismos Internacionales para la financiación de la Licitación Pública de referencia.
2. Ley que aprueba los contratos de préstamos y de garantías del Estado Paraguayo, suscriptos con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI) Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF).
3. Decreto del Poder Ejecutivo por el cual se aprueban los términos y condiciones de los contratos de préstamos y de financiación y de los convenios de garantías para el financiamiento del proyecto de construcción de la línea de 500 KV -YACYRETÁ - VILLA HAYES.
4. Informe referente a si los contratos de préstamos y las garantías de los mismos están o no insertos dentro de la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación.
5. Dictamen Jurídico referente a los contratos de préstamos suscriptos.
6. Copia del Contrato suscrito con la firma "LEME ENGENHARIA LTDA." para el "Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudios Técnicos, Económicos y Socio Ambientales, para la ampliación de la capacidad de transmisión de nuestro Sistema Eléctrico Nacional".
7. Resolución que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.
8. Pliego de Bases y Condiciones.
9. Informe referente a la cantidad de lotes a ser licitados en el llamado público.
10. Informe Técnico sobre el Costo estimativo del llamado público.
11. Informe técnico referente a la decisión de la administración para realizar el Llamado Público "llave en mano" y si dicha modalidad excluye o no a las empresas nacionales.
12. Dictamen Jurídico referente a la decisión de la administración para realizar el llamado Público "llave en mano".
13. Informe referente a la capacidad total de producción de las empresas metalúrgicas del país, de los bienes licitados.
14. Margen de preferencia para la Industria Nacional establecido en el pliego de bases y condiciones.
15. Informe sobre el porcentaje del arancel para los bienes importados, que son requeridos en el llamado público.

...///



///...

16. Informe referente al requisito establecido para los fabricantes de torres, en cuanto a la experiencia y a la cantidad de toneladas de hierro que debieron ser proveídas en los últimos años y si son o no excluyentes para las empresas nacionales.
17. Informe referente a la precalificación de las Empresas para la Fiscalización de las obras del llamado público.
18. Estatutos Sociales de las empresas precalificadas para la fiscalización de Obras.
19. Informe referente a si el funcionario Ing. Héctor Maluf Ibarra, es o no accionista de alguna de las empresas contratistas.
20. Informe referente al cumplimiento de la entrega y recepción de torres por parte de consorcios metalúrgicos, para el Sistema Norte de la Administración Nacional de Electricidad.
21. Estado actual del llamado público.

Lo solicitado deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control, dentro del plazo de (5) cinco días hábiles, a partir de la recepción de la presente nota, de conformidad con lo establecido en el art. 9° inc. e), concordante con el art. 10 de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que dice: "El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia. El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos o privados a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos".

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.

ALFREDO DAVID BARÚA M.  
Secretario General

OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA  
Contralor General  
de la República

CC: Síndico de la CGR.

ORVG/J/mcc

Administración Nacional de Electricidad  
SECRETARIA GENERAL  
MESA DE ENTRADA  
Telef. N° 2172035  
Copia del Exp. SG/DSME/ **01960/15**  
Fecha: **18 FEB 2015**  
Firma: \_\_\_\_\_  
NO VÁLIDO PARA REGISTRO EN EL SISTEMA  
INFORMÁTICO DE ANDE